

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

66

Al despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001-2.020-00129-00, Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Mínima Cuantía junto con el escrito impetrado vía correo electrónico por la apoderada de la parte actora sobre liquidación del crédito para que se sirva proveer. Arauquita, octubre 25 de 2.021.

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

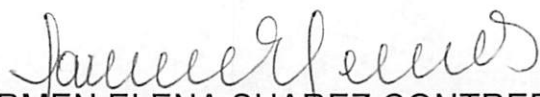
Arauquita, (Arauca), octubre veintisiete (27) de dos mil

veintiuno (2.021).

Visto el informe rendido por el señor secretario, de conformidad con el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, la anterior liquidación del crédito impetrada vía correo electrónico por la Doctora Yadira Barrera Vargas, apoderada de la parte actora queda a disposición del demandado Alduar Rincon Rincon, por el término de tres (3) días para que se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza


CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

Hoy, 28 de octubre de octubre del 2.021 notifico por estado Nro. 062


SILVIO DURAN GARCIA
Secretario

sdg/